



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 122 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 08 ABR 2024

VISTO:

El Informe N°037-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 15 de marzo de 2024; Memorando N°074-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 19 de marzo de 2024; y la Resolución Directoral Regional N°219-2023-GRSM/DRASAM de fecha 22 de junio de 2023, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente – viudez a favor de **FLOR DE MARIA TRIGOZO RAMIREZ VDA. DE PAREDES**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Oficio N°006368-2024-DPR-ONP de fecha 27 de febrero de 2024; nos remiten copia de la Resolución N°0000000944-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 23 de febrero de 2024 con expediente N°11100032424, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, con la Resolución Directoral Regional N°219-2023-GRSM/DRASAM de fecha 22 de junio de 2023 se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente - viudez con efectividad a partir del 16 de mayo de 2023 a favor de doña **FLOR DE MARIA TRIGOZO RAMIREZ VDA. DE PAREDES** por el importe equivalente al 90% de una pensión íntegra que percibía el causante don YGNACIO PAREDES GRANDEZ, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, menor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante la Resolución N°0000000944-2024-ONP/DPR.GD/DL-20530 de fecha 23 de febrero de 2024; la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobreviviente – viudez a doña **FLOR DE MARIA TRIGOZO RAMIREZ VDA. DE PAREDES**, a partir del 16 de mayo de 2023, asimismo dispone que la Dirección Regional de Agricultura San Martín proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, cálculo conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal



Resolución Directoral Regional

N° 122 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 08 ABR 2024

Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Establecer que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28449 que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso a) *el monto de la Pensión es igual al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital*; estableciéndose para este caso una pensión de viudez equivalente al cien por ciento de la pensión de cesantía; aplicable para este caso;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio del 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.





DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 122 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 08 ABR 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de doña **FLOR DE MARIA TRIGOZO RAMIREZ VDA. DE PAREDES**, pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez del Decreto Ley N°20530, a partir del 16 de mayo de 2023, con el monto ascendente a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 842.00)** en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°0000000944-2024-ONP/DPR.GD/DL-20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo al cuadro siguiente:

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (100%)
REM. BASICA DU-105-01	50.03		
BONIF. PERSONAL	0.01		
REMUNERAC. REUNIFICADA	17.17		
D.L. 25967-92	40.76		
BONIF. ESPECIAL	6.76		
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.01		
BONIF. FAMILIAR	3.00		
D.U. N°090-96	42.50		
D.U. N°073-97	48.76		
D.U. N°011-99	57.00		
D.U. N°037-94	140.00		
D.S. 276-91	50.00		
D.S. N°017-2005-EF	100.00		
D.S. N°020-2017-EF	43.00		
D.U. N°011-2018-EF	29.00		
D.S. N°009-2019-EF	30.00		
REINTEGRO REFRIG. MOVILIDAD	24.00		
D.S. N°006-2020-EF	30.00		
D.S. N°006-2021-EF	30.00		
D.S. N°014-2022-EF	30.00		
D.S. N°007-2023-EF	35.00		
Pensión del Causante	812.00	1.00	812.00
Decreto Supremo N° 002-2024-EF			30.00
Pensión de Viudez		TOTAL S/	842.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de doña **FLOR DE MARÍA TRIGOZO RAMIREZ VDA. DE PAREDES**, el importe de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 43/100 SOLES (S/ 1,384.43)**, que comprende S/ 1,363.10 por concepto de pensiones devengadas del periodo del 16 de mayo de 2023 al 31 de marzo de 2024, más los intereses legales por la suma de S/ 21.33, en cumplimiento a la Resolución N°0000000944-2024-ONP/ DPR.GD/DL 20530;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 122 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 08 ABR 2024

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial	Pensión Provisional Pagada
Del 16-Mayo-23 al 31-Diciembre-23	812.00	7.516129	6103.10	5073.63
Del 01-Enero-24 al 31-Enero-24	842.00	1	842.00	730.79
Del 01-Febrero-24 al 29-Febrero-24	842.00	1	842.00	730.79
Del 01-Marzo-24 al 31-Marzo-24	842.00	1	842.00	730.79
Sub Total			5/8,629.10	5/7,266.00
Deducción			1363.10	
Intereses			21.33	
Total pensiones devengadas			1384.43	

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el goce de pensión de sobreviviente – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO CUARTO. – La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N°29714 y N°30334.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la Oficina de Gestión Presupuestal, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N°304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales del presupuesto del sector público.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL